

**ACTA
COMISIÓN DE GOBIERNO
SESIÓN Nº 158/02. ORDINARIA**

FECHA: DOS DE DICIEMBRE DE 2002.

LUGAR: SALA DE GOBIERNO.

HORA DE COMIENZO: CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas.

DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR, Segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. Gº. Pº. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Gº. Pº. Popular.

DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.- Cuarto Teniente de Alcalde. Delegado de Deportes, Juventud, y Festejos. Gº. Pº. Popular.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARÍN IBORRA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. Gº. Pº. Popular.

DOÑA ELOISA MARÍA CABRERA CARMONA.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Gº. Pº. Popular.

DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Personal y Régimen Interior. Delegada para el Barrio de Aguadulce. Gº. Pº. Popular.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON JOSÉ ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, adscrito a la Unidad de Gestión, Contabilidad y Presupuesto que actúa de Interventor Accidental del Ayuntamiento

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones del Sr. Alcalde-Presidente establecidas en los apartados f), g), ñ) o), p), q) y r) del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según Decreto de siete de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de Julio de 1.999, (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999), asimismo tiene las atribuciones delegadas por el Pleno, en virtud del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1999, la reseñada en el artículo 22.2 j), de 7/1985 en su redacción dada por la Ley 11/1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002**, siendo las **CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS**, se reúnen, en la Sala de Gobierno de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMA OCTAVO** Sesión de la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^o S^a **DON GABRIEL AMAT AYLLÓN**, y las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de Julio de 1.999, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de Julio de 1.999. (B.O.P. número 143 de fecha 27 de Julio de 1999).

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Comisión de Gobierno, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2.002.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.- 1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE NÚMERO 100062 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS. EXPTE. 59/02-P.

3º.- 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES E Y G DE 864,37 Y 363,39 M2, RESPECTIVAMENTE DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS.

3º.- 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA SEGREGACIÓN, DE 79,91 M2 DEL LOCAL F DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS.

3º.- 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA SEGREGACIÓN, DE 157,62 M2 DEL LOCAL F DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS.

3º.- 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DEL PUERTO.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.- 1.- PROYECTO DE CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES PARA CELEBRACIÓN DE LOS XV JUEGOS MEDITERRÁNEOS.

4°.- 2.- SOLICITUD POR EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS NUEVOS 11 POLICIAS LOCALES.

4°.- 3.- SOLICITUD PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA POLICIA LOCAL.

4°.- 4.- ESCRITO PRESENTADO POR DÑA. SONIA SOLER LÓPEZ PARA RESERVAR UNA PLAZA DE PELUQUERIA EN EL CLUB DE LA 3ª EDAD EN EL PUERTO.

4°.- 5.- CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 B) DE LA LEY 30/1.992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

4°.- 6.- CONVENIO ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- Nº REF.: 108/02. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: JUAN JOSÉ SANTIAGO CORTES. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MAPFRE MUTUALIDAD. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

5°.- 2.- Nº REF.: 09/02. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: AHMED BENHADI. COMPAÑÍA DE SEGUROS: CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

5°.- 3.- Nº/REF.: 07/02. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 35/02-V. ADVERSO: LA TAPUELA, S.A. OBJETO: FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 29/10/01 APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS A LA ACTORA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LA C/ BENITO PÉREZ GALDÓS, CON TIPO DE GRAVAMEN DE 71 PTAS., CUYA CUOTA TRIBUTARIA ASCIENDE A 2.052.255 PTAS. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 284/02.

5°.- 4.- Nº/REF.: 80/02. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 299/02-AD MEDIDAS CAUTELARES NÚM.: 82/02-AD. ADVERSO: HERISTOR, S.L. OBJETO: FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15/04/02 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16/01/02 POR LA QUE SE LIQUIDO LA TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, EXPTE. Nº 94/01-D, POR UN IMPORTE DE 1.229,76 EUROS. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LA PRETENSIÓN EJERCITADA POR LA RECURRENTE Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

SEXTO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día **25 de Noviembre de 2.002**, y se produce la siguiente observación:

En el punto 7º.-6.-, se ha detectado un error material, y donde dice “Propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio relativa a la aclaración de las parcelas que se pondrán a disposición en Aguadulce Sur”, debe decir, “Propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio relativa a la aclaración de las parcelas que se pondrán a disposición en Roquetas de Mar”, procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rectificado por la Ley 4/1999.

Y no habiendo ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2.002.

Se da cuenta del Acta de la **COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE** en sesión celebrada el día **2 de Diciembre de 2.002**, la **COMISIÓN DE GOBIERNO**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente, siendo del siguiente tenor literal:

“ ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 2002.

Siendo las trece horas, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Doña Ana María Toro Perea, Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña Cristina Serrano Sanchez, Don Juan Antonio Ufarte Paniagua, Don Benjamín Hernández Montanari, Don Julio Ortiz Pérez y Don José Miguel Pérez Pérez. y actuando como Secretaria, Doña María del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1º.- GESDELVAR, S.L., EXPTE. 41/02 A.M., OBRAS: 140/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de cafetería bar (sin música) en Avda. de las Gaviotas nº 18, Edf. Simone, bajo, local 3, según proyecto redactado por Don Francisco Plaza Olea. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos, humos y olores. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2º.- DOÑA ROSARIO ALIAS RAMOS, EXPTE. 96/02 A.M., OBRAS: 321/02, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de exposición y venta de muebles con garaje en C/ Santiago de Compostela nº 17, según proyecto redactado por Don Enrique Alcazar París. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de

ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3º.- **CONSTRUCCIONES JOSE GARCIA MARTINEZ E HIJOS, S.L. EXPTE. 273/02 A.M., OBRAS: 830/02,** solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (15 plazas) en C/ Galatea esquina C/ Numancia, según proyecto redactado por Don Juan José Sánchez Paulano y Don Leopoldo Kowarik Molina. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4º.- **PROMOCIONES SECTOR 20 ROQUETAS DE MAR, S.L., EXPTE. 249/02 A.M., OBRAS: 1181/99,** solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (98 plazas) en C/ Lugo nº 12, según proyecto redactado por Don Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, IU-L.V.-C.A., PSOE, U.P. y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por producción de ruidos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5º.- **LEROY MERLÍN, S.A. EXPTE. 377/02 (C.T. PARCIAL 235/98 A.M. I.A.), OBRAS: 426/02,** Se da cuenta de la solicitud efectuada por LEROY MERLÍN, S.A. relativa a cambio de titularidad parcial de la gran superficie comercial y de ocio sito en Parcela ICI del Plan Parcial, Sector 36 del vigente PGOU, consistente en la actividad de comercio de artículos de bricolaje. El expediente originario (235/98 A.M. (I.A.) cuenta con Informe Ambiental favorable de fecha 30 de Noviembre de 1999 y licencia de actividad concedida por la Comisión Municipal de Gobierno el día 4 de Septiembre de 2000, por lo que no procede la calificación del expediente según se establece en el Reglamento de Informe Ambiental 153/96, de 30 de Abril, constando en el expediente informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales una vez comprobado que en el expediente de obras 426/02 se han recogido las medidas correctoras preceptivas legales.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Hernández Montanari pregunta si se van a cortar los eucaliptos situados en el Parador junto a C.N. 340. El Sr. Presidente comunica que se informará a esta cuestión en la próxima Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.”

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3º.- 1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE NÚMERO 100062 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS. EXPTE. 59/02-P.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ **PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO RELATIVA A LA DESAFECTACIÓN DEL INMUEBLE NÚMERO 100062 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS.**

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de permuta de fecha 26 de abril de 1983 llevada a cabo ante el notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez (Protocolo nº 599), de la finca que a continuación se describe:

Parcela de terreno sita en el paraje Salinas de San Rafael del término municipal de Roquetas de Mar, con una cabida de 2.872 m2 y que linda:

- *Norte, Rambla del Pastor;*
- *Sur, en línea de 29,30 metros vía de acceso en finca matriz de Eloy Martínez y otros;*
- *Este, en línea de 61,50 metros finca matriz de Eloy Martínez y otros y*
- *Oeste, en línea de 40,97 metros finca de Eloy Martínez Ocaña.*

El mencionado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al tomo 1.426, libro 156, folio 127, finca 15.321, inscripción 2ª.

La naturaleza del inmueble es de Dominio Público: Servicio Público y el terreno procede, según el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, cuya última rectificación fue aprobada en virtud de sesión plenaria de 26 de noviembre de 2001, del inmueble número 100062, terreno número 110066.

En virtud de resolución de fecha 27 de noviembre de 2002 se acuerda la desafectación de la Nave Almacén Municipal al resultar insuficiente actualmente para atender las necesidades de almacenamiento de maquinaria, vehículos y demás enseres de los servicios públicos locales quedando patente tanto la oportunidad e idoneidad como la necesidad actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y artículo 81.1º de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril y artículo 5.1º de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999.

A estos efectos, y con objeto de proceder en su caso a la alteración jurídica del Bien, se propone a la Comisión de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo para la desafectación del bien inmueble número 100062, terreno número 110066 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de 2.872 m2 de superficie, alterando su calificación jurídica, de dominio público: servicio público a patrimonial.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

TERCERO.- Transcurrido el citado plazo, con las alegaciones que en su caso se hayan producido, se elevará el expediente al Ayuntamiento-Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, para su aprobación, si procede, por mayoría absoluta, quedando facultado el Sr. Alcalde para la recepción formal del bien. 2

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.- 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES E Y G DE 864,37 Y 363,39 M2, RESPECTIVAMENTE DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA Comisión Municipal de Gobierno CON RESPECTO A LA solicitud POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA de autorización de cesión voluntaria del derecho de uso de los locales e y g de 864,37 y 363,39 m2, respectivamente del centro lúdico recreativo con plaza de toros.

El 10 de octubre de 2002 (R.E. núm. 22.850), D. José Luis Carrión Dacosta, con DNI núm.: 11.715.316-J, en nombre y representación de la UTE adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería, formada por las mercantiles “JOIGCA, S.A.Y CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS, S.L.” interesó autorización para proceder a la cesión de uso a la mercantil “Global de Turismo, Ocio y Restauración, S.L.” de los locales E y F de 864,37 y 363,39 m2, respectivamente.

El 26 de noviembre de 2002 (R.E. núm. 26.863) se presenta nuevo escrito precisando que el precio de la cesión asciende a la suma de 1.102.000 € y que el canon de transmisión es, por tal motivo, de 33.060 €.

El 29 de noviembre de 2002 se emite informe de Intervención en el sentido de considerar que el canon de transmisión coincide con el aportado por el solicitante, es decir 33.060 €.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 2002 se autorizó a la Entidad adjudicataria “... para segregar y agrupar, en su caso, los mencionados locales de conformidad con el uso y demás elementos indicados en el correspondiente Contrato de adjudicación y en Pliego de condiciones, tras la puesta en conocimiento previa y expresa al Ayuntamiento de la actuación a realizar (cuyo órganos de Gobierno no tendrán que autorizar expresamente estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas) y la obtención de la correspondiente segregación administrativa, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen como consecuencia de aquéllas.”

EL ARTÍCULO 17 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, EN SU DÍA, RIGIERON EL CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO LÚDICO-RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS EN ROQUETAS DE MAR APROBADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 DICE ASÍ: “EL TITULAR DEL DERECHO DE USO QUE DESEE CEDERLO, DEBERÁ SOLICITARLO AL AYUNTAMIENTO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO APROBARÁ LA CESIÓN QUE SE REGIRÁ POR LO DETERMINADO EN ESTOS PLIEGOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE SE SEÑALEN CUYA OBSERVANCIA EL CESIONARIO DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE. SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: ... B) EL ADJUDICATARIO PODRÁ EFECTUAR LA CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO. LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD QUE SE REALICEN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, SE CONSIDERARÁN NULOS, CONSTITUYENDO FALTA GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO”. POR SU PARTE EL PÁRRAFO 1º DEL ARTÍCULO 20 ESTIPULA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: “CANON DE TRANSMISIÓN. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTE PLIEGO, LA AUTORIZACIÓN QUE, EN SU CASO SE OTORQUE, REQUERIRÁ, JUNTO CON LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO, EL PREVIO PAGO DE UN CANON DE TRANSMISIÓN POR IMPORTE DEL 3% DEL VALOR DE LA MISMA QUE EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR AL QUE SE DERIVE DE APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA: CANON X I.P.C. – VALOR AMORTIZADO X 10%”.

Se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso a la Entidad Mercantil “Global de Turismo, Ocio y Restauración, S.L.” con respecto a los locales E y F de 864,37 y 363,39 m2, respectivamente, entendiéndose que la misma se entiende concedida una vez se haya efectuado el abono del canon de transmisión de 33.060 € en la Tesorería Municipal y que la Entidad cesionaria haya aceptado expresamente las condiciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área de Intervención y a las partes interesadas en el presente expediente, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del mencionado contrato a los efectos oportunos.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.- 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA SEGREGACIÓN, DE 79,91 M2 DEL LOCAL F DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA Comisión Municipal de Gobierno CON RESPECTO A LA solicitud POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA de autorización de cesión voluntaria del derecho de uso, previa segregación, de 79,91 m2 del local f del centro lúdico recreativo con plaza de toros.

El 15 de noviembre de 2002 (R.E. núm. 25.908), D. José Luis Carrión Dacosta, con DNI núm.: 11.715.316-J, en nombre y representación de la UTE adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería, formada por las mercantiles “JOIGCA, S.A.Y CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS, S.L.” interesó autorización para proceder a la cesión de uso a D^a. ISABEL PIEDAD MORENO LÓPEZ de 79,91 m2 procedentes del local F.

El 26 de noviembre de 2002 (R.E. núm. 26.861) se presenta nuevo escrito precisando que el precio de la cesión asciende a la suma de 72.040,32 € y que el canon de transmisión es, por tal motivo, de 2.161,21 €.

El 29 de noviembre de 2002 se emite informe de Intervención en el sentido de considerar que el canon de transmisión coincide con el aportado por el solicitante, es decir 2.161,21 €.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 2002 se autorizó a la Entidad adjudicataria “... para segregar y agrupar, en su caso, los mencionados locales de conformidad con el uso y demás elementos indicados en el correspondiente Contrato de adjudicación y en Pliego de condiciones, tras la puesta en conocimiento previa y expresa al Ayuntamiento de la actuación a realizar (cuyo órganos de Gobierno no tendrán que autorizar expresamente estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas) y la obtención de la correspondiente segregación administrativa, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen como consecuencia de aquéllas.”

EL ARTÍCULO 17 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, EN SU DÍA, RIGIERON EL CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO POR EL

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO LÚDICO-RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS EN ROQUETAS DE MAR APROBADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 DICE ASÍ: “EL TITULAR DEL DERECHO DE USO QUE DESEE CEDERLO, DEBERÁ SOLICITARLO AL AYUNTAMIENTO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO APROBARÁ LA CESIÓN QUE SE REGISTRARÁ POR LO DETERMINADO EN ESTOS PLIEGOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE SE SEÑALEN CUYA OBSERVANCIA EL CESIONARIO DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE. SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: ... B) EL ADJUDICATARIO PODRÁ EFECTUAR LA CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO. LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD QUE SE REALICEN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, SE CONSIDERARÁN NULOS, CONSTITUYENDO FALTA GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO”. POR SU PARTE EL PÁRRAFO 1º DEL ARTÍCULO 20 ESTIPULA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: “CANON DE TRANSMISIÓN. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTE PLIEGO, LA AUTORIZACIÓN QUE, EN SU CASO SE OTORGUE, REQUERIRÁ, JUNTO CON LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO, EL PREVIO PAGO DE UN CANON DE TRANSMISIÓN POR IMPORTE DEL 3% DEL VALOR DE LA MISMA QUE EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR AL QUE SE DERIVE DE APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA: $CANON \times I.P.C. - VALOR AMORTIZADO \times 10\%$ ”.

Se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso a D^a. ISABEL PIEDAD MORENO LÓPEZ con respecto a 79,91 m² procedentes del local F, entendiendo que la misma se entiende concedida una vez se haya efectuado el abono del canon de transmisión de 2.161,21 € en la Tesorería Municipal y que la cesionaria haya aceptado expresamente las condiciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área de Intervención y a las partes interesadas en el presente expediente, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del mencionado contrato a los efectos oportunos.”

La COMISION DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVA A LA SOLICITUD POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA SEGREGACIÓN, DE 157,62 M2 DEL LOCAL F DEL CENTRO LÚDICO RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA Comisión Municipal de Gobierno CON RESPECTO A LA solicitud POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA de autorización de cesión voluntaria del derecho de uso, previa segregación, de 157,62 m² del local f del centro lúdico recreativo con plaza de toros.

El 31 de octubre de 2002 (R.E. núm. 24.603), D. José Luis Carrión Dacosta, con DNI núm.: 11.715.316-J, en nombre y representación de la UTE adjudicataria de la Concesión de uso de los locales comerciales del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, Almería, formada por las mercantiles “JOIGCA, S.A.Y CARRIÓN DACOSTA Y ASOCIADOS, S.L.” interesó autorización para proceder a la cesión de uso a la mercantil “NUEVA LATINA, S.L.” de 157, 62 m2 procedentes del local F.

El 20 de noviembre de 2002 (R.E. núm. 26.862) se presenta nuevo escrito precisando que el precio de la cesión asciende a la suma de 142.097, 29 € y que el canon de transmisión es, por tal motivo, de 4.262,92 €.

El 29 de noviembre de 2002 se emite informe de Intervención en el sentido de considerar que el canon de transmisión coincide con el aportado por el solicitante, es decir 4.262,92 €.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 2002 se autorizó a la Entidad adjudicataria “... para segregar y agrupar, en su caso, los mencionados locales de conformidad con el uso y demás elementos indicados en el correspondiente Contrato de adjudicación y en Pliego de condiciones, tras la puesta en conocimiento previa y expresa al Ayuntamiento de la actuación a realizar (cuyo órganos de Gobierno no tendrán que autorizar expresamente estas operaciones sino simplemente conocer de las mismas) y la obtención de la correspondiente segregación administrativa, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que se originen como consecuencia de aquéllas.”

EL ARTÍCULO 17 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, EN SU DÍA, RIGIERON EL CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO LÚDICO-RECREATIVO CON PLAZA DE TOROS EN ROQUETAS DE MAR APROBADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001 DICE ASÍ: “EL TITULAR DEL DERECHO DE USO QUE DESEE CEDERLO, DEBERÁ SOLICITARLO AL AYUNTAMIENTO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO APROBARÁ LA CESIÓN QUE SE REGISTRARÁ POR LO DETERMINADO EN ESTOS PLIEGOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE SE SEÑALEN CUYA OBSERVANCIA EL CESIONARIO DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE. SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LOS LOCALES SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: ... B) EL ADJUDICATARIO PODRÁ EFECTUAR LA CESIÓN VOLUNTARIA DEL DERECHO DE USO, PREVIA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO. LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD QUE SE REALICEN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, SE CONSIDERARÁN NULOS, CONSTITUYENDO FALTA GRAVE QUE SERÁ SANCIONADA CON LA PÉRDIDA DEL DERECHO DE USO”. POR SU PARTE EL PÁRRAFO 1º DEL ARTÍCULO 20 ESTIPULA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: “CANON DE TRANSMISIÓN. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UNA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTE PLIEGO, LA AUTORIZACIÓN QUE, EN SU CASO SE OTORGUE, REQUERIRÁ, JUNTO CON LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DE LAS CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO, EL PREVIO PAGO DE UN CANON DE TRANSMISIÓN POR IMPORTE DEL 3% DEL VALOR DE LA MISMA QUE EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR AL QUE SE DERIVE DE APLICAR LA SIGUIENTE FÓRMULA: $CANON \times I.P.C. - VALOR \text{ AMORTIZADO} \times 10\%$ ”.

Se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso a la Entidad Mercantil “Nueva Latina, S.L.” con respecto a 157,62 m2 procedentes del local F, entendiéndose que la misma se entienda concedida una vez se haya efectuado el abono del canon de transmisión de 4.262,92 € en la Tesorería

Municipal y que la Entidad cesionaria haya aceptado expresamente las condiciones del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Área de Intervención y a las partes interesadas en el presente expediente, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del mencionado contrato a los efectos oportunos.”

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

3º.- 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL BAR DEL PUERTO.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“El día 17 de septiembre de 2.002, en el B.O.P. de Almería núm. 178, se hace pública la convocatoria de contratación administrativa que tiene por objeto la prestación del servicio de bar-cafetería en centros socioculturales y de mayores dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto los centros de El Puerto y Las Marinas.

Habiéndose recibido solicitud destinada al centro de El Puerto el día 1 de octubre de 2.002 (R.E. 21.960), por parte de D. Jerónimo Campos Martínez, con DNI 27.173.498, y estimándose que reúne las condiciones idóneas para la prestación del citado servicio, se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La Adjudicación de la concesión del servicio de Café-bar del Centro Sociocultural y de mayores de El Puerto, Roquetas de Mar, a D. Jerónimo Campos Martínez, con DNI 27.173.498, durante un año, prorrogándose en la forma que determina la Cláusula 6. del Pliego que rige el concurso.

2º.- El adjudicatario deberá cumplir las normas reguladoras contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión del uso privativo de los centros socioculturales y de personas mayores (café-bar) dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y Pliego de Condiciones especiales, con arreglo a las siguientes consideraciones:

- a) El adjudicatario deberá tener en cuenta las limitaciones en cuanto a precios se tienen establecidos en la normativa vigente, no pudiendo prestar servicio a personas que no sean usuarios del Centro Socio-Cultural.
- b) Así mismo, el adjudicatario no tiene ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento.
- c) Igualmente deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Unidad de Contratación y Área de Bienestar Social.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

4º.- 1.- PROYECTO DE CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES PARA CELEBRACIÓN DE LOS XV JUEGOS MEDITERRÁNEOS.

Se da cuenta del proyecto de Convenio de Cesión de Instalaciones a favor del COJMA 2005, cesión, con ocasión de la celebración de los XV Juegos mediterráneos, para el uso de las instalaciones durante los días 24 de junio al 3 de julio del 2005.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar el reseñado proyecto de Convenio de Cesión de Instalaciones a favor del COJMA 2005, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

4º.- 2.- SOLICITUD POR EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA LOS NUEVOS 11 POLICIAS LOCALES.

Se da cuenta del informe evacuado por el Responsable del Material de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que ante la incorporación de once nuevos policías a la plantilla se hace necesario dotarlos del vestuario para el desempeño como Policía Local. Se adjunta presupuesto expedido por Sastrería Roquetas por importe de 7.888,87 Euros. Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 222.221.04, nº de operación 220020024444.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto proceder a la adquisición del reseñado material de dotación para el desempeño de las funciones de los reseñados Policías Locales.

4º.- 3.- SOLICITUD PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA POLICIA LOCAL.

Se da cuenta del informe evacuado por el Responsable del Material de la Jefatura de la Policía Local, en el sentido de que ante la incorporación de once nuevos policías a la plantilla se hace necesario dotarlos del material necesario para el desempeño como Policía Local. Se adjunta los presupuestos expedidos por Armería Rabaneda por importe de 1.240,96 euros y 1.716,96 Euros, respectivamente. Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la partida 222.221.09, nº de operación 220020022305, y partida 222.221.09 y número de operación 220020022306.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto proceder a la adquisición del reseñado material de dotación para el desempeño de las funciones de los reseñados Policías Locales.

4º.- 4.- ESCRITO PRESENTADO POR DÑA. SONIA SOLER LÓPEZ PARA RESERVAR UNA PLAZA DE PELUQUERIA EN EL CLUB DE LA 3ª EDAD EN EL PUERTO.

Habiéndose recibido solicitud destinada al centro de la Tercera Edad del Puerto el día 20 de noviembre de 2.002 (R.E.26.335), por parte de Dª.Sonia Soler López, con DNI 75.262339-Z, relativa a solicitud de ejercicio de la peluquería en el reseñado Centro, la Comisión de Gobierno ha **RESUELTO**:

1º.- La Adjudicación de la concesión del servicio de peluquería del Centro Sociocultural y de mayores del Puerto, Roquetas de Mar, a Dª. Sonia Soler López, durante un año, prorrogándose en la forma que determina la Cláusula 6. del Pliego que rige el concurso.

2º.- El adjudicatario deberá cumplir las normas reguladoras contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión del uso privativo de los centros socioculturales y de personas mayores (peluquería) dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y Pliego de Condiciones especiales, con arreglo a las siguientes consideraciones:

- a) El adjudicatario deberá tener en cuenta las limitaciones en cuanto a precios se tienen establecidos en la normativa vigente, no pudiendo prestar servicio a personas que no sean usuarios del Centro Socio-Cultural.
- b) Así mismo, el adjudicatario no tiene ningún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento.

c) Igualmente deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Unidad de Contratación y Área de Bienestar Social.”

4º.- 5.- CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 B) DE LA LEY 30/1.992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Se da cuenta del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con la solicitud del Ayuntamiento para la formulación de un Convenio con la Administración General de Estado, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, posibilite la presentación de documentos dirigido a la AGE en los Registros Municipales,

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto proceder a la suscripción del reseñado Convenio, uniéndose como **anexo número uno** a la presente Acta, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo, así como la publicación en el Boletín Oficial de l Provincia de Almería a los efectos del comienzo del plazo de su vigencia.

4º.- 6.- CONVENIO ENTRE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del Convenio entre la Delegación Provincial de .a Consejería de Educación y Ciencia de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que tiene por objetivo establecer las condiciones de cooperación a fin de favorecer la permanencia, en su residencia habitual, de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras del campo, feriantes y ambulantes desfavorecidos de este municipio, que se desplazan temporalmente fuera del lugar de residencia para el desempeño de sus tareas laborales y /o cuyas condiciones sociocultural desfavorables originan el absentismo escolar de sus hijos e hijas.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto proceder a la suscripción del reseñado Convenio de Cooperación, uniéndose como **anexo número dos** a la presente Acta, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5º.- 1.- Nº REF.: 108/02. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: JUAN JOSÉ SANTIAGO CORTES. COMPAÑÍA DE SEGUROS: MAPFRE MUTUALIDAD. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que :

- Con fecha 17 de Septiembre de 2.002 recibimos de la Policía Local Oficio donde nos comunican de los daños ocasionados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente en la intersección de las Calles Andarax, Américo Vespucio y Avda. Sudamérica y adjunta copia del Atestado Número A.C. 61/02.

- Con fecha 18 de Septiembre de 2.002 se solicita a los Sres. Técnicos Municipales que nos informen sobre el importe a que ascienden los daños producidos en farola de alumbrado público y señal vertical de Stop.
- Con fecha 18 de Septiembre de 2.002 se nos remite informe del Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en la farola de alumbrado público en 918 Euros.
- Con fecha 25 de Septiembre de 2.002 se vuelve a solicitar al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe de los daños causados en la señal vertical de Stop.
- Con fecha 4 de Octubre de 2.002 se nos remite informe del Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en la señal de Stop en 96,16 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de Octubre de 2.002 se reclamó a la Compañía Mapfre Mutualidad, el importe de ambos daños ascienden a la cantidad 1.014,16 Euros.
- Con fecha 21 de Noviembre de 2.002 recibimos comunicación de la Compañía Mapfre Mutualidad donde informa de la transferencia del importe de los daños causados y se adjunta Finiquito para devolver cumplimentado, firmado y sellado.

Con fecha 27 de Noviembre de 2.002 se ha procedido por la Compañía Mapfre Mutualidad, al ingreso mediante transferencia de la cantidad de Mil Catorce Euros con Dieciséis Céntimos de Euro (1.014,16 Euros), a través de la cuenta que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene concertada con Cajamar, dando lugar en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20020022486.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado y del Finiquito sellado a la Compañía Mapfre Mutualidad - Centro Tramitador -.

5º.- 2.- Nº REF.: 09/02. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: AHMED BENHADI. COMPAÑÍA DE SEGUROS: CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 28 de Enero de 2.002 recibimos de la Policía Local Oficio donde nos comunican de los daños ocasionados en la infraestructura municipal como consecuencia de un accidente en la Carretera de La Mojonera a la altura de la rotonda existente en el barrio San Julián.
- Con fecha 29 de Enero de 2.002 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en una farola de alumbrado público.
- Con fecha 30 de Enero de 2.002 recibimos Informe del Sr. Técnico Municipal donde valora los daños en la cantidad de 149.400 Ptas. (897,91 Euros).
- Con fecha 4 de Febrero de 2.002 se remite carta al Consorcio de Compensación de Seguros donde se solicita que nos facilite los datos de la Compañía Aseguradora del vehículo causante de los daños o bien si no esta asegurado que asuman ellos la reclamación.
- Con fecha 25 de Febrero de 2.002 recibimos carta del Consorcio donde comunican que no esta asegurado.
- Con fecha 27 de Febrero de 2.002 se remite reclamación al Consorcio de la cantidad correspondiente resultante de restar el importe de lo daños la franquicia .
- Con fecha 9 de Abril de 2.002 recibimos del Consorcio de Compensación de Seguros carta donde solicitan una serie de documentación de este expediente.
- Con fecha 9 de Abril de 2.002 se solicita al Sr. Jefe de la Policía Local que nos remitan copia de la Diligencias de Prevención Núm. 027/02.

- Con fecha 16 de Abril de 2.002 recibimos de la Policía Local copia de las diligencias de prevención solicitadas.
- Con fecha 17 de Abril de 2.002 se remite carta al Consorcio donde se adjunta toda la documentación existente en el expediente, a fin de que asuman la reclamación y abonen el importe correspondiente.
- Con fecha 7 de Noviembre de 2.002 se nos remite por el Consorcio carta donde asumen la reclamación y adjuntan acuerdo de finiquito para remitir cumplimentado, firmada y sellado, así mismo solicitan copia de diversa documentación.
- Con fecha 14 de Noviembre de 2.002 se remite al Consorcio el Acuerdo Finiquito cumplimentado y firmado, así como la copia del D.N.I. del Sr. Alcalde-Presidente y del C.I.F. del Ayuntamiento.

Con fecha 26 de Noviembre de 2.002 se ha procedido por el Consorcio de Compensación de Seguros, al ingreso mediante transferencia de la cantidad de Ochocientos Noventa y Siete Euros con Noventa y Un Céntimo de Euro (897,91 Euros), a través de la cuenta que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene concertada con Cajamar, dando lugar en la Caja Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20020022814.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado al Consorcio de Compensación de Seguros.

5º.- 3.- Nª/REF.: 07/02. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 35/02-V. ADVERSO: LA TAPUELA, S.A. OBJETO: FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 29/10/01 APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DE TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS A LA ACTORA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN LA C/ BENITO PÉREZ GALDÓS, CON TIPO DE GRAVAMEN DE 71 PTAS., CUYA CUOTA TRIBUTARIA ASCIENDE A 2.052.255 PTAS. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 284/02.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 29 de Noviembre de 2.002 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 284/02, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Almería, donde en el Fallo se estima el Recurso Contencioso - Administrativo interpuesto por La Tapuela, S.A., declarando la nulidad de la liquidación. Sin Costas. El Fallo de la Sentencia es desfavorable para los intereses municipales.

La **COMISION DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo y a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

5º.- 4.- Nª/REF.: 80/02. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 299/02-AD MEDIDAS CAUTELARES NÚM.: 82/02-AD. ADVERSO: HERISTOR, S.L. OBJETO: FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 15/04/02 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 16/01/02 POR LA QUE SE LIQUIDO LA TASA DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, EXPTE. Nº 94/01-D, POR UN IMPORTE DE 1.229,76 EUROS. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL DE LA PRETENSIÓN EJERCITADA POR LA RECURRENTE Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Comisión de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 2 de Diciembre de 2.002 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto en cuya Parte Dispositiva declara la satisfacción extraprocesal de la pretensión ejercitada por la recurrente, al existir acuerdo con la parte recurrida, según el Acta de Terminación convencional de fecha 14/10/02, dejando sin efecto el señalamiento acordado para el día 17/10/02 a sus doce horas quince minutos y declarando terminado el procedimiento, sin imposición de costas a la Administración demandada, así mismo se adjunta el Expediente Administrativo.

La **COMISIÓN DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo para su conocimiento.

SEXTO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las quince horas y quince minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en dieciséis páginas, a la que se unen como anexos:

Anexo número uno.- Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con la solicitud del Ayuntamiento para la formulación de un Convenio con la Administración General de Estado, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, posibilite la presentación de documentos dirigido a la AGE en los Registros Municipales.

Anexo número dos.- Convenio entre la Delegación Provincial de .a Consejería de Educación y Ciencia de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que tiene por objetivo establecer las condiciones de cooperación a fin de favorecer la permanencia, en su residencia habitual, de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadores del campo, feriantes y ambulantes desfavorecidos de este municipio, que se desplazan temporalmente fuera del lugar de residencia para el desempeño de sus tareas laborales y /o cuyas condiciones sociocultural desfavorables originan el absentismo escolar de sus hijos e hijas.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón.

Guillermo Lago Núñez